Núm. 16.—Sábado. CUARTA EPOCA.) 18 de enero de 1851.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de Pedro José Gelabert, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Mañana.=*El dulce Nombre de Jesus y san Canuto rey y mártir.*

EL SOL..... Sale...... á las 7 y 11 minutos. Pónese.. á las 4 y 49 minutos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 7 de enero de 1851.

Presidencia del Sr. Mayans.

Abrése à la una con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

El Sr. PASTOR: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al gobierno de S. M. acerca de la necesidad de que se tome una medida legislativa sobre el estado monetario de España.

El Sr. PRESIDENTE: Queda anunciada y se avisará al gobierno.

Es admitido diputado el señor Mon por los distritos de Suarez y Ovie'o provincia de Cádiz.

Continúa la órden del dia sobre el dictámen de clasificacion de carreteras.

El señor marques de Cáceres opina que el ausilio que debe prestar el gobierno en las carreteras sea forzoso en las de primer órden. Que si no lo hace asi no podrán los pueblos en muchos años acometer empresas de tanta consideracion y concluye diciendo que en la época constitucional muy pocas mejoras han tenido los gobiernos en esta parte, porque han necesitado todos los recursos para vivir.

El Sr. SOMOZA: El discurso que acaba de pronunciar mi amigo el señor marques de Cáceres, contra el dictàmen de la comision, tiene dos puntos: uno contra el dictámen, y otro la personalidad porque ha tomado motivo á un discurso del señor ministro de Obras públicas, en que trató si los gobiernos absolutos han hecho mas á favor de los intereses materiales de los pueblos, que los gobiernos constitucionales.

El señor marques de Cáceres dice que tal como está concebido el artículo 11 habrà unas carreteras mas favorecidas que otras, y la duda es porque su señoria no ha tenido presente que por este artículo se trata de dar un ausilio por via de compensacion á aquellas provincias menos favorecidas con carreteras generales y trasversales de gran comunicacion. De otra manera no podia dar el gobierno este ausilio, porque si fuera forzoso para todas las provincias, resultaria unas mas favorecidas que otras.

Respecto á la cuestion de si los gobiernos absolutos han hecho mas que los constitucionales, la comision no tiene necesidad de contestar á esto, porque no es relativo á su dictámen; pero diré que los gobiernos absolutos han hecho poco respecto á carreteras, y que han hecho mucho mas los gobiernos constitucionales, porque es necesario tener en cuenta que los gobiernos absolutos han tenido mucho tiempo, y de gobierno representativo solo llevamos 16 años, y una gran parte de ellos en cruda guerra, y era necesario atender antes á la lucha que á los intereses materiales. Algo han hecho los gobiernos absolutos, especialmente en tiempo de Càrlos III, pero sostengo que en la época qua llevamos de gobierno constitucional se ha hecho mucho mas que durante el gobierno absoluto.

Los señores marques de Cáceres y Somoza rectifican.

Suspendida esta discusion, entró y juró el señor Zayas, publicándose que ingresaba en la séptima seccion.

El Sr. GARCIA: Aprobàndose la ley tal como está, las carreteras no recibiràn ningun impulso ó casi ninguno. Corriendo á cargo de los presupuestos provinciales, ¿cuáles son las cantidades con que se las puede recargar para obras públicas? Pocas ó ningunas. Veinte y cuatro millones decia el señor ministro de Obras públicas que habian incluido las provincias para las carreteras provinciales, descartándose de estos 24 millones los ocho que paguen las provincias catalanas, y queda para el resto de España solamente 16 millones, y con esta cantidad solo al cabo del siglo se conocerán las ventajas. Mas la comision me dice que de donde saco yo recursos para esto. ¿De dónde? del pensamiento que yo proponia en la última sesion, del pensamiento de declarar caminos vecinales los que la comision quiere que sean carreteras provinciales.

El Sr. OLIVAN: El señor Garcia dice que el artículo tal como está redactado no producirá tan buen resultado como admitiendo la comision el pensamiento que emitió en la sesion ùltima.

Ha principiado S. S. diciendo que con la cantidad señalada no obtendrà resultado alguno al cabo de siglos. Por eso mismo hay un artículo en la ley actual que faculta á la diputacion provincial, ademas de los fondos que tiene que levantar, un rédito para concluir los caminos que de otro modo costarian una eternidad.

En consecuencia, aun cuando nosotros hemos oido una idea nueva propuesta por persona tan entendida como el señor Garcia, gobernador de provincia, no alcanzo las ventajas de su sistema, y por eso la comision no propone variacion alguna en el artículo.

Los señores Garcia y Olivan rectifican.

El Sr. CALDERON COLLANTES, ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: Señores, si alguna idea pudiera ser inadmisible, seria la que ha indicado el señor diputado que acaba de hablar. Aunque no he podido prestar toda la atencion que deseara, me ha parecido que cree S. S. insuficientes las cantidades que se destinan para obras públicas, bajo cuya denominacion se comprenden las vecinales, las provinciales y generales. Para probarlo disminuye S. S. las cantidades que el gobierno dijo habian consignado en los presupuestos provinciales las diputaciones. Pues bien, aunque disminuyendo esta cantidad, aun no siendo la de 24 millones de reales, el Congreso va à oir la cantidad que en este año se propone el gobierno que se invierta en obras públicas. Los presupuestos municipales tienen consignada una cantidad de 11 millones; los presupuestos provinciales 24, son 35 millones; el gobierno, pues, si hay paz y seguridad, hará contratos que presénten el valor de 80 millones.

Me he adelantado à dar estas esplicaciones, porque el gobierno debe ser franco y esplícito en estas materias; el gobierno no admite en manera alguna la prestacion personal; no está espresa en la ley, y no la admitiria si se formulara por escrito.

Suspendida esta discusion juró el señor Rivas, que ingresó en la primera seccion.

Despues de algunos debates entre los señores Olivan, Rabanal y Somoza, jura y toma asiento el señor Madoz, ingresando en la segunda seccion.

Continuando la discusion pendiente, rectificó el señor Somoza, y al ponerse á votacion el artículo, despues de haber decidido el Congreso que habia lugar á votacion, pidió la palabra el señor Osorio. Varios señores diputados pidieron la palabra sobre una cuestion de reglamento; pero el señor vice-presidente Vistahermosa concediò la palabra á

El Sr. OSORIO: He pedido la palabra para proponer una pequeña adicion. En este articulo se dice que cuando un camino provincial haya de construirse por dos ó mas provincias, el gobierno fijará la cantidad con que cada provincia ha de contribuir para ese mismo camino. Yo creo que las observaciones hechas por el señor Rabanal estan en su lugar, y por lo tanto creo conveniente se dijera «*cuando las partes no se convinieran.*»

El señor ministro de Comercio presenta los casos en que pueda ocurrir cuando una carretera haya de construirse por dos ó mas provincias.

1.° Puede suceder que haya divergencia entre las partes, y en este caso es indudable que al gobierno toca el fijar las cantidades que haya de satisfacer cada una, teniendo presentes todas las circunstancias que concurren.

2.° El caso que ha propuesto el señor Osorio. Que estén conformes las provincias en la cuota, que hayan de satisfacer. Cuando esto ocurra, señores, y concediendo tambien que el gobierno obrará con la justicia que merecen las cuestiones administrativas, se tendrán en cuenta los móviles que ha habido para la conformidad, y se aprobará si es justa.

Debe por lo tanto concederse al gobierno esta facultad, porque las provincias no deben tener el poder supremo, y porque con esta facultad reportarán las provincias grande utilidad.

Despues de algunas ligeras discusiones entre los señores Osorio, Olivan y ministro de Comercio es aprobado el artículo.

Se lee por primera vez, acordando pasara á la comision, una enmienda del señor Obrador, proponiendo el aumento de un artículo.

Leido el 12 usa de la palabra en contra el señor Puig, no habiéndonos sido posible oir su discurso.

El Sr. MORENO: Voy á ser muy breve: no creo que hay necesidad de insistir en lo que ya se ha dicho. Los gastos de las carreteras provinciales de segundo órden, consideradas como promotoras de los intereses materiales deben ser de cuenta de las mismas provincias. Esto es muy natural.

En cuanto á la segunda parte del artículo, sabe el congreso que es un principio de administracion el que el gobierno como autoridad suprema deba tener bajo inspeccion esta clase de obras. Suplico por lo tanto al Congreso que apruebe el artículo.

El señor ministro de COMERCIO INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS: La cortesania del señor Puig me pone en el deber de decirle que la contrata á que S. S. se ha referido, está rescindida; que la provincia de Gerona no está tan desatendida como S. S. supone, y que el gobierno continuará atendiéndola en proporcion de sus necesidades y con la preferencia que estas exijan.

Puesto à votacion el articulo queda aprobado.

Igualmente lo es el 15 con la modificacion de que en vez de *podrán continuar,* se diga: *continuarán.*

Sin discusion quedan tambien aprobados los artículos 14, 15, 16 y 17.

Despues de una breve discusion se suspende la del artículo 18, hasta que la comision se ponga de acuerdo para redactarle de nuevo.

Leido el 19 dice:

El Sr. SANCHEZ SILVA: Este artículo tiene varios inconvenientes: uno de ellos consiste en que es poco inteligible; en efecto, se dice que por la administracion provincial se podrán contratar anticipos, empréstitos, etc.: ¿y qué es la administracion provincial? ¿se entiende por administracion provincial la que cuida de los intereses de los pueblos, ò los delegados que el gobierno tiene en las provincias como gobernadores civiles, gefes políticos, etc.? ¿Por qué no se espresa bien?

Señores: las leyes antiguas eran muy buenas, porque abundaban mucho en ellas los verbos y los adverbios; hoy todas las leyes encierran tal laconismo, que cada una necesita una esplicacion para ponerla en práctica. Pero dejando aparte esta observacion, vamos à delindar el negocio. La administracion provincial tiene facultad para contratar anticipos en dinero ó en obras dando por garantìa los recursos consignados en el presupuesto de la provincia; es decir, que los fondos de los pueblos son los que pagan y el gobierno se pone à buen recaudo. ¿Por qué no se han de aplicar los fondos, despues de recaudados, á lo que mas convenga, y no echar mano al momento de anticipos de empréstitos?

El Sr. ALONSO (don Milan): Ha empezado mi amigo el señor Sanchez Silva dudando acerca de lo que puede constituir la administracion provincial. En el buen juicio de S. S. es hasta estraño que pueda dudar lo que es este elemento de administracion: Administracion provincial se entiende que han de ser las diputaciones provinciales en la parte que les corresponda relativamente á estos negocios, teniendo por gefe la autoridad política de la provincia. El consejo provincial no figura aqui para nada; no se roza esta ley en manera alguna con los consejos provinciales ni con sus atribuciones. Por consiguiente, creo que el señor Sanchez Silva no puede desconocer que por administracion provincial en estos casos, se entiende el gefe político ó gobernador y la diputacion, respecto à los acuerdos que adopten en esta materia.

Me haré cargo ahora de lo que he manifestado en su discurso el señor Sanchez Silva. S. S. ha combatido esta disposicion para contratar anticipos para las obras, bien sea en dinero ó por contratos, y esta disposicion, en mi concepto, es lo mejor que que tiene la ley; y digo mas; que es el única medio por el cual podemos contar que se hayan estas obras, porque hay necesidad de contratarlas, y citaré algun caso para hacer la demostracion mas palmaria y evidente: tengo, pues, que referirme, aunque no es muy de mi gusto, á lo que pasa en la provincia de Valladolid. En Valladolid se han contratado obras por cuenta de la provincia hasta la cantidad de 2,500,000 reales. Las condiciones que se han estipulado para estas contratas, han sido que las obras se han de concluir en tres años y los pagos se han de verificar en seis. Aqui tiene el señor Sanchez Silva demostrado que esto es muy licito, muy legal, y esto ha vencido los inconvenientes que antes tenian las diputaciones para poder contratar las obras relativamente á otras carreteras.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Mucho podria rectificar á lo que ha dicho el señor Alonso, pero lo dejo à la elocuencia y solidez de raciocinio de mi amigo el señor Madoz.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

MADRID 8 de enero.

CONGRESO.

Dóciles esta vez los diputados á las insinuaciones de su presidente, asistieron ayer con puntualidad al salon de sesiones á la hora señalada para abrir los debates. Despues de haber anunciado una interpelacion el señor Pastor, á fin de que el gobierno de S. M., de acuerdo con el Parlamento, tomase una medida respecto al Estado monetario de España, siguió la discusion de la ley de carreteras. El señor marques de Cáceres fué el primero que usó de la palabra esponiendo que si al gobierno no se le constituia en el deber de ausiliar eficazmente la construccion de caminos con todos los recursos de que solo él puede disponer, jamas llegariamos á ver planteados en nuestro suelo estos principales y poderosos medios de riqueza y de civilizacion. Los presupuestos municipales se hallan sumamente gravados, los pueblos no están en disposicion de soportar otros mayores, y si de ellos se quieren sacar los medios para atender á los efectos de la ley en cuestion, será esta inútil é ineficaz. El señor marques de Cáceres nos hizo de paso una apología indirecta del régimen absoluto, porque bajo él se habian construido mas carreteras que bajo el constitucional. No parece sino que el sistema representativo cuenta entre nosotros algunos centenares de años. Si de aqui á ocho siglos nos encontramos como hoy respecto á vias de comunicacion, entonces si que serán mas oportunas las observaciones del diputado por Valencia.

Replicóle el señor Somoza y con mucha oportunidad sobre este punto. El individuo de la comision no dudó en asegurar, que respectivamente se habian abierto mas caminos en los 16 años que llevamos de gobierno constitucional, que en los muchos siglos que hemos sufrido el yugo de la monarquía absoluta.

Siguieron á estos dos oradores, los señores García, Olivan, ministro de Obras públicas y Arias Ravanal.

Aprobados que fueron varios artículos, se levantó el señor Sanchez Silva para impugnar la redaccion y el espíritu del 19.

El diputado de la minoría veia dominar en el conjunto de la ley y en todas sus partes esa tendencia á la absorcion gubernamental, ese pensamiento exageradamente centralizador que constituye una de las máximas fundamentales del partido moderado, y contra la cual no pueden menos de revelarse cuantos abrigan otras ideas mas fecundas para el pais, mas en consonancia con nuestros hábitos, con nuestros instintos, con nuestras tradiciones. Apesar de que el señor Alonso se propuso en vano atenuar las justísimas y convincentes razones del señor Sanchez Silva, tuvimos la inmensa satisfaccion de qne el señor Madoz, que acababa de jurar y tomar asiento, echase en la balanza de la discusion el grave peso de sus autorizadas palabras. Su discurso fue una improvisacion del momento; pero una de esas improvisaciones que honran á un orador. Sin separarse de la cuestion que se debatia, esplanó de una manera filosófica y concienzuda las doctrinas administrativas de la comunion progresista, á quien mas de una vez se le han negado las primeras dotes de gobierno. El señor Madoz al unir sus anatemas á los del señor marques de Cáceres y Sanchez Silva, contra la centralizacion que hoy está en boga y que se reduce á sofocar la vida propia, espontánea y productora de las provincias, vindicó con plausible energía á las diputaciones de la perniciosa ojeriza que contra ellas ha profesado siempre la situacion reinante. El señor Madoz declaró una verdad de inmensas consecuencias, verdad que lleva consigo la condenacion de la política de sus adversarios. En España no existe ni el crédito municipal ni el provincial, y sin él es imposible hacer nada en materia de carreteras. ¿Y por qué no existe este crédito? Por la fiscalizacion estrema que el gobierno ejerce en todo, por la intervencion abusiva del poder en todos los actos de los pueblos, por el principio de centralizacion exagerada.

El Congreso escuchaba con un profundo y atento silencio las discretas y raras observaciones del diputado de la minoría. Con ellas finalizó la sesion de ayer; sesion que no ha sido perdida ni para los intereses del pais, ni para los del partido en que militamos.

Antes de concluir esta reseña, tócanos consagrar algunas palabras á la presencia del diputado por Tremp en los escaños de la Cámara. La nueva entrada del señor Madoz por las puertas del Parlamento, tiene una alta significacion para nuestras doctrinas, y una alta enseñanza para el gabinete.

El señor Madoz fué votado en el distrito de Tremp por unanimidad, porque era candidato progresista.

El señor Madoz fué votado por unanimidad, porque los electores del distrito de Tremp contestaron con el nombre del que ha sido trece veces diputado, á las aventuradas aseveraciones del señor ministro de la Gobernacion.

El señor Madoz fué votado por unanimidad porque los electores liberales del distrito de Tremp, como los del resto de la Península, quieren que se luche en el terreno legal, por la defensa de los buenos principios, y por el fomento de los intereses materiales y morales.

No queremos abusar de nuestro triunfo; solo aspiramos á que en lo sucesivo, teniéndolo presente el ministerio, guarde alguna mas consideracion, algunos mas respetos, alguna mas templanza, con los pocos que se sientan en los bancos de la izquierda.

Concluida la sesion pública, quedó el Congreso en secreta, para tratar algunos asuntos de gobierno interior,

«Adicion al proyecto de ley sobre clasificacion de carreteras.

Art. 22. En atencion á las circunstancias escepcionales en que se encuentran las islas Baleares y las Canarias para la aplicacion de la presente ley, el gobierno queda facultado á fin de que pueda estender los efectos de la misma á las mencionadas provincias segun su estado, y en justa proporcion de los beneficios que de su ejecucion deben resultar.

Palacio del Congreso 7 de enero de 1851.=Bartolomé Obrador.=Jacinto de Leon.=Joaquin Zaforteza.=Pedro Gual.=Bernardo Fiol.=Luis H. Pinzon.=José María de Mora.»

(Nacion.)

Palma 18 de enero.

El ratero que en el número de ayer anunciamos como ladron de un reloj y que fué perseguido por la mañana fué capturado por la tarde por un agente de seguridad pública. Cábenos la satisfaccion que no es natural de la Isla y, segun estamos informados, es un licenciado que ha servido de trompeta en el escuadron de caballeria *Cazadores de Mallorca.*

AVISOS

Con la autorizacion competente se procederá á la venta en pública subasta, del casco del bergantin ingles nombrado *Laurel* (á escepcion de las piezas de mármol que tiene á bordo) con sus bombas, timon y molinete, los palos mayor y trinquete con dos obenques cada uno, el bauprés con un barbiquejo para su defensa, dos botes con sus remos y timon, una rastrera del referido bergantin, y el fogon con su casilla; cuyos objetos se hallan en las playas de Sta. Margarita debidamente custodiados.

Sucesivamente se venderán del mismo modo las vergas, jarcia, velámen, cadenas, anclas y demas arreos pertenecientes á dicho buque cuyo inventario obra en el vice-consulado de S. M. B., todos almacenados en Palma menos las vergas mayores, las anclas y cadenas que se hallan en el muelle nuevo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta podrán acudir junto á la consigna de sanidad de este puerto el dia 22 del actual y siguientes á las tres y media de la tarde, donde tendrá lugar la subasta.

El mencionado bergantin de porte de 207 toneladas fué construido en Inglaterra el 15 de abril de 1850, se halla actualmente naufragado en las playas de Santa Margarita á unos 50 pies distante de la orilla del mar y en unos 4 de agua, algo recalcado de costado del babor con la proa al N. E., tiene de 4 á 5 pies de agua en la bodega, y un pedazo de quilla menos, de unos 20 pies de largo.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que pasado mañana dia 20, se cierra la venta de la que se ha de celebrar el dia siguiente á 100 rs. vn. cada entero; los sobrantes que resulten se devolverán á la direccion general del reino. Palma 18 de enero de 1851.=Jaime Muntaner.

Dias pasados se perdió un alfiler de oro con camafeo: en esta imprenta darán razon de su dueño, quien gratificará competentemente el hallazgo.

BOTELLERIA DE LA UNION,
sita en la cuesta nueva de Sto. Domingo.

En ella se halla de venta, á precios cómodos, un buen surtido de licores y escabeche de varias clases y calidades.

Precios corrientes en el dia de hoy.

EFECTOS.	L.	S.	D.		L.	S.	D.
Almendron.	17	10		á			
Aceite cuartan.	1	9	6	á	1	12	
Algarrobas, quintal.	1			á	1	2	
Carbon de encina, arroba.		4	2	á		5	
Cebada *(ordio)* barcilla.		10		á			
Lana en vellones, quintal.				á			
Idem de lino, idem.				à			
Leña, idem.		4	6	á		6	
Paja, idem.		10		á		12	
Queso, idem.	16			á			
Trigo barcilla *en la cuartera*. . .		16		á		16	8
Idem idem *en el muelle*.		15	8	á		16	4
Xexa, idem.		19	6	á			
Mercado							
Habas, almud.		2	6	á		3	
Aceitunas verdes, idem.				á			
Idem negras, idem.		2	4	á		3	
Frijoles, idem.		4	4	á			
Garbanzos, idem.		4		á			
Guijas, idem.		3		á			
Judias blancas, idem.		4	6	á			
Higos pasos libra			8	à		1	6

BAILES PÚBLICOS DE MÁSCARA EN EL
salon de la Casa-Lonja.

Lo habrá mañana domingo principiando á las diez.
Entrada general 4 reales.

Los señores abonados podrán pasar à recoger sus entradas en el establecimiento de los señores Cabrer y compañía desde las nueve á las dos del mismo dia.

Las entradas para el público se espenderán durante dichas horas en el propio establecimiento y desde el anochecer en adelante en la casa de Bartolomé Femenias frente la Lonja.

TEATRO

Funcion para mañana.

9ª QUINCENA. 12ª FUNCION.

Se pondrá en escena el gran drama en 8 cuadros,

EL BRAVO,

dirigido por el señor Munner.

Dará fin la funcion con un paso que bailarà la pareja Palmira-Denisse.

A las siete. Entrada 2 rs.

NOTA. Se está ensayando para poner en escena á beneficio del Sr. Freixes, la zarzuela en 2 actos, que tanta aceptacion ha obtenido en los teatros de la córte, representándose 90 dias consecutivos, titulada

EL DUENDE.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.